



# UNIVERSIDAD NACIONAL DE SAN ANTONIO ABAD DEL CUSCO

## SECRETARÍA GENERAL

### RESOLUCIÓN NRO. CU-661-2025-UNSAAC

Cusco, 11 de septiembre de 2025.

#### **EL CONSEJO UNIVERSITARIO DE LA UNIVERSIDAD NACIONAL DE SAN ANTONIO ABAD DEL CUSCO:**

**VISTO**, el OFICIO N°324-2025-VRIN-UNSAAC, signado en el Expediente Nro. 822316, presentado por el Vicerrector de Investigación, mediante el cual remite PROPUESTA DE REGLAMENTO DE LAS DIRECCIONES DE LAS UNIDADES DE INVESTIGACIÓN, para su aprobación.

#### **CONSIDERANDO:**

Que, mediante Oficio N° 059-2025-DCUI-VRIN-UNSAAC, de fecha 18 de marzo de 2025, la Directora del Consejo de Unidades de Investigación informa que, en el marco del Curso - Taller realizado los días 6 y 7 de marzo del presente año, se elaboró la propuesta de actualización del Reglamento de las Direcciones de Unidades de Investigación (DUI);

Que, conforme al Dictamen Legal N° 027-2025-AL-VRIN-UNSAAC, de fecha 09 de abril de 2025, la Asesora Legal del Vicerrectorado de Investigación concluye que el citado proyecto de reglamento se ajusta al marco legal vigente, guarda coherencia con la estructura institucional de la UNSAAC, y desarrolla de manera clara las funciones, conformación y operatividad de las DUI; por lo que recomienda emitir opinión favorable por parte de la Comisión de Investigación Permanente de Consejo Universitario (CIPCU), a fin de que continúe su trámite de aprobación;

Que, a través del Oficio N° 223-2025-VRIN-UNSAAC, de fecha 08 de mayo de 2025, el Vicerrector de Investigación remite la propuesta del Reglamento, comunicando que fue aprobada en Sesión Ordinaria de la Comisión de Investigación Permanente del Consejo Universitario (CIPCU), realizada el 29 de abril del presente año, y solicita se disponga su inclusión en la agenda de sesión del Consejo Universitario para su respectiva aprobación;

Que, mediante Oficio N° 147-2025-UM/OPP-UNSAAC, de fecha 20 de junio de 2025, la Jefa de la Unidad de Modernización de la Oficina de Planeamiento y Presupuesto informa que su despacho ha procedido a revisar la propuesta del Reglamento, emitiendo opinión favorable y remitiendo un ejemplar visado, el cual consta de TRES (03) Capítulos, OCHO (08) Artículos y UNA (01) Disposición Complementaria;

Que, con OFICIO N 305-2025-OPP-UNSAAC, de fecha 23 de junio de 2025, el Jefe de la Oficina de Planeamiento y Presupuesto remite al Vicerrector Académico un ejemplar del referido Reglamento, con la finalidad de que sea visado y, posteriormente, remitido a la Autoridad Universitaria para su correspondiente aprobación;

Que, en atención al Oficio del Visto, de fecha 03 de julio de 2025, el Vicerrector Académico remite la propuesta del Reglamento de las Direcciones de las Unidades de Investigación, debidamente visada, para su aprobación ante Consejo Universitario;

Que, el artículo 8° de la Ley Universitaria N° 30220, concordante con el artículo 7° del Estatuto Universitario, establece que la autonomía inherente a las universidades se ejerce conforme a la Constitución, la Ley Universitaria y demás normativas aplicables, manifestándose, entre otros aspectos, en el régimen normativo, que comprende la potestad de elaborar y aprobar sus propias normas internas, orientadas a regular las acciones académico-administrativas y de control;

Que, conforme a lo establecido en el artículo 59.2 de la Ley Universitaria N° 30220, concordante con el inciso c) del artículo 20° del Estatuto Universitario, es atribución del Consejo Universitario dictar el Reglamento General de la Universidad, el Reglamento de Elecciones y otros reglamentos internos especiales, así como vigilar su cumplimiento;

Que, los reglamentos constituyen documentos operativos que precisan políticas, determinan procedimientos y acciones a ejecutar en cumplimiento de los dispositivos legales vigentes, y se formulan para normar disposiciones que regulan la organización de situaciones particulares;

Que, en atención a lo expuesto y culminado el proceso de revisión técnica y legal correspondiente, el Consejo Universitario, en Sesión Ordinaria celebrada el 03 de septiembre de 2025, aprobó por unanimidad el Reglamento de las Direcciones de las Unidades de Investigación; y,

Estando a los actuados, al acuerdo adoptado por el Consejo Universitario y en uso a las atribuciones conferidas por el Estatuto y la Ley Universitaria.

**RESUELVE:**

**PRIMERO.- APROBAR** el **REGLAMENTO DE LAS DIRECCIONES DE LAS UNIDADES DE INVESTIGACIÓN** (DUI) del Vicerrectorado de Investigación, de la Universidad Nacional de San Antonio Abad del Cusco – UNSAAC, el mismo que consta de TRES (03) Capítulos, OCHO (08) Artículos y UNA (01) Disposición Complementaria, y que como Anexo forma parte integrante de la presente Resolución.

**SEGUNDO.- ENCARGAR** al Vicerrectorado de Investigación la adopción de las acciones necesarias para la implementación, difusión y cumplimiento del Reglamento aprobado, en coordinación con las Unidades Académicas y demás dependencias involucradas.

**TERCERO.- DERÓGUESE** todas las disposiciones contenidas en reglamentos, directivas, lineamientos u otros documentos normativos que se opongan o contradigan lo establecido en el Reglamento aprobado mediante la presente Resolución.

**CUARTO.- DISPONER** que la Unidad de Red de Comunicaciones proceda a publicar el reglamento a que se refiere la presente resolución, en el Portal de Transparencia de la Institución: [www.unsaac.edu.pe](http://www.unsaac.edu.pe).

**REGÍSTRESE, COMUNÍQUESE Y ARCHÍVESE.**



**UNIVERSIDAD NACIONAL DE SAN ANTONIO ABAD DEL CUSCO**

.....  
**Dra. PAULINA TACO LLAVE**  
**RECTOR(e)**

TR.:VRAC.-VRIN.-OCI.-OFICINA DE PLANEAMIENTO Y PRESUPUESTO.-U DE PLANEAMIENTO Y PRESUPUESTO.-U DE MODERNIZACIÓN.- (02).- ASESORÍA JURÍDICA. - CONSEJO DE UNIDADES DE INVESTIGACIÓN.-DIRECCIÓN DE GESTIÓN DE LA INVESTIGACIÓN.-DIGA.-U. FINANZAS.-A TESORERÍA.-A.- EJECUCIÓN PRESUPUESTAL.-A. INTEGRACIÓN CONTABLE.- FACULTADES (18).- DEPARTAMENTOS ACADÉMICOS.-ESCUELAS PROFESIONALES.- ESCUELA DE POSGRADO.- UNIDADES DE INVESTIGACIÓN DE FACULTADES (18).DIRECCIÓN DE SISTEMAS DE INFORMACIÓN.-RED DE COMUNICACIONES.- IMAGEN INSTITUCIONAL.- UNIDAD DE PROCESAMIENTO DOCUMENTARIO.- SINDUC.- ARCHIVO CENTRAL.-ARCHIVO. SG.PTLL/MMVZ/EAH.

**Lo que transcribo a Ud., para su conocimiento y fines consiguientes.**  
**Atentamente.**



**UNIVERSIDAD NACIONAL DE SAN ANTONIO ABAD DEL CUSCO**

.....  
**Abog. MARIA MYLUSKA VILLAGARCIA ZERECEDA**  
**SECRETARIO GENERAL (e)**

UNIVERSIDAD NACIONAL DE SAN ANTONIO ABAD DEL CUSCO  
VICERRECTORADO DE INVESTIGACION

REGLAMENTO DE LAS DIRECCIONES DE LAS UNIDADES DE  
INVESTIGACION

CAPITULO I

DISPOSICIONES GENERALES

**Artículo 1° Objeto**

El presente Reglamento regula el funcionamiento de las direcciones de las Unidades de Investigación de cada Facultad.

**Artículo 2° Marco Legal**

- Ley N° 30220, Ley Universitaria y modificatorias.
- Resolución N° 001-2015-AE-UNSAAC, aprueba el Estatuto de la Universidad Nacional de San Antonio Abad del Cusco.
- Resolución N° VRIN-029-2017-UNSAAC, aprueba Reglamento Interno del Consejo de Unidades de Investigación.
- Resolución N° CU-265-2021-UNSAAC, aprueba el Reglamento de Organización y Funciones de la UNSAAC – ROF y su modificatoria por Resolución N° CU-393-2023-UNSAAC.

**Artículo 3° Ámbito de aplicación**

El presente Reglamento es de aplicación para las direcciones de unidades de investigación de facultades de la UNSAAC.

CAPITULO II

CONFORMACION DE LA DIRECCION DE LA UNIDAD DE INVESTIGACION

**Artículo 4° Conformación**

La Unidad de Investigación de la Facultad, está conformada por el Director/a de la Unidad de Investigación y los directores de Centros de Investigación de las Escuelas Profesionales.

Cada Unidad de Investigación tiene un Comité Directivo conformado por los Directores de los Centros de Investigación de la Facultad por el periodo de 02 (dos) años y ratificados por resolución de la decanatura de la Facultad.

CAPITULO III

DEL DIRECTOR: REQUISITOS, FUNCIONES Y ATRIBUCIONES

**Artículo 5° Del/a Director/a**

El Director/a o el que haga sus veces, está encargado de dirigir y gestionar las políticas, planes, programas y actividades de investigación de la Facultad.



## Artículo 6º Requisitos

El Director/a de la Unidad de Investigación de la Facultad debe ser:

1. Docente ordinario con el grado académico de doctor.
2. Designado por el decano por un periodo de dos años.

## Artículo 7º Funciones y atribuciones del Director

- a) Representar a la Unidad de Investigación ante las instancias universitarias y extrauniversitarias.
- b) Dirigir todas las funciones encomendadas a la Unidad de Investigación.
- c) Elaborar los informes intermedios y finales de lo actuado en su Unidad de Investigación y remitir a las instancias universitarias correspondientes.
- d) Otros que le asigne el Decano.

## Artículo 8º Funciones de la Unidad de Investigación

- a) Formular y participar en las políticas, planes y programas de investigación cada dos años.
- b) Participar en la preparación del presupuesto anual, integrando los presupuestos de sus Centros de Investigación y remitir oportunamente a las instancias universitarias correspondientes.
- c) Planificar y poner en ejecución las acciones de extensión y responsabilidad universitaria en investigación.
- d) Evaluar cada dos años los planes, programas e informes de los Centros de Investigación.
- e) Evaluar y emitir opinión acerca de las propuestas para la formación de nuevos Centros de Investigación de docentes y estudiantes.
- f) Proponer convenios específicos y cartas de entendimiento con instituciones nacionales y extranjeras en el contexto de los convenios marco, suscritos por la autoridad universitaria correspondiente.
- g) Llevar obligatoriamente un registro de las investigaciones ejecutadas y en ejecución en físico y ser publicado en forma virtual.
- h) Llevar un registro de investigadores docentes y estudiantes en físico y publicarlo en el Portal Institucional.
- i) Remitir a las instancias universitarias pertinentes los informes, propuestas de publicaciones científicas, patentes y toda posible aplicación de resultados de investigación.
- j) Impulsar la publicación de una revista científica indizada de alto impacto en formato físico y virtual.
- k) Organizar y apoyar certámenes científicos: capacitaciones, pasantías, ferias, entre otros, de su Unidad de Investigación o en coordinación con sus pares o con instancias superiores.
- l) Cumplir y hacer cumplir el Reglamento de Integridad Científica y normas afines.
- m) Supervisar y proponer acciones de evaluación y control de los Centros de Investigación.
- n) Proponer mejoras al Reglamento Interno de Investigación de la Facultad.
- o) Emitir opinión sobre los reglamentos internos de los Centros de Investigación y elevarlos a las instancias universitarias correspondientes.
- p) Evaluar y aprobar el proyecto de investigación o plan de trabajo de redacción de un libro con fines de año sabático.
- q) Evaluar y aprobar el informe final presentado por los docentes que solicitan año sabático para proseguir con su respectivo trámite.
- r) Dirigir el proceso de evaluación de los proyectos de investigación con Fondos de Desarrollo Universitario (FEDU).



- s) Otras que le asigne el Decano de la Facultad.

### DISPOSICIONES COMPLEMENTARIAS

**PRIMERA.** - Los aspectos no previstos en el presente Reglamento son resueltos por el Decano de la Facultad.

**SEGUNDA.**- El presente Reglamento entra en vigencia al día siguiente de su aprobación por Consejo Universitario y su publicación en el Portal de Transparencia de la UNSAAC.

Cusco, junio de 2025.

Aprobado por Resolución C.U.  
N° 661-2025 -UNSAAC



